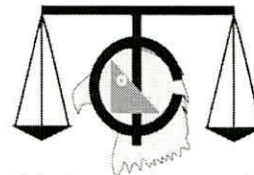




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 16 DIC 2021

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 129/2021 Letra: TCP-SC caratulado: "S/ ANÁLISIS DECRETO E.M.T. N.º 183/2017, DECRETO E.M.T. N.º 135/2019 Y DECRETO E.M.T. N.º 764/2019 - APRUEBA JURISDICCIONAL DE CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 214/2019 se dispuso en su parte pertinente: "(...) **ARTÍCULO 2º.-** Observar el Decreto E.M.T. N° 764/2019, por encontrarse viciado en sus elementos causa y motivación y resultar en consecuencia nulo de nulidad absoluta conforme el artículo 110 inc. d) de la Ley provincial N° 141. Ello, de conformidad al análisis efectuado en los Informes aprobados en el artículo precedente y por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 3º.-** Instar al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON a dejar sin efecto el Decreto E.M.T. N° 764/2019, que no podrá ser utilizado en el marco de futuras compras y contrataciones que se realicen en el marco de la Ley nacional N° 13.064 y la Ley territorial N° 236. **ARTÍCULO 4º.-** Recomendar al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON el dictado de un nuevo acto que modifique el Jurisdiccional de compras y contrataciones que se realicen bajo el régimen de la Ley nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley territorial N° 236 Orgánica de municipalidades y prestaciones de servicios y trabajos públicos aprobado por Decreto E.M.T. N° 135/2019, debiendo ajustarse a los parámetros señalados en el Exordio."

N

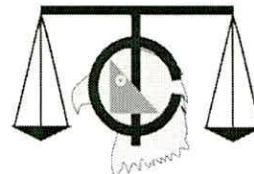
Que como consecuencia de ello, se dictó el Decreto EMT N° 558/2021 (fs. 89), que establece: “(...) **ARTÍCULO 1°.- DERÓGUESE** a partir del día de la fecha, el Decreto E.M.T. N° 764/2019 ‘Jurisdiccional de Compras y Contrataciones’, por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 2°.- CONSIDÉRESE** las recomendaciones dispuestas a través de la Resolución Plenaria N° 214/2021 del Tribunal de Cuentas Provincial. **ARTÍCULO 3°.- INSTRUYASE** a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin a tomar intervención en la confección de un nuevo ‘Jurisdiccional de Compras y Contrataciones’”.

Que ese decreto fue analizado por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA en su Informe Contable N° 322/2021 Letra: TCP-Tolhuin (fs. 90/91), en el que concluyó: “(...) De acuerdo a lo antedicho y conforme al análisis realizado, se concluye que el Sr. Intendente de Tolhuin Daniel HARRINGTON ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 214/2021, dado la vigencia del Decreto E.M.T. N° 558/2021. Respecto del cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución Plenaria, se desprende de los Artículo 2° y 3° del mencionado decreto que se instruyó la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin a tomar intervención en la confección de un nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones (...)”.

Que a fs. 93/98 tomó intervención la Secretaría Legal de este Organismo, donde la Dra. María Noelia FRAZZETTO emitió el Informe Legal N° 244/2021 Letra: TCP-CA, en el que arribó a la siguiente conclusión: “(...) entiendo que corresponde tener por cumplido el artículo 3° con la emisión del Decreto E.M.T. N° 558/2021, del 03 de septiembre de 2021, que deroga a partir de aquella fecha el Decreto E.M.T. N° 764/2019 Jurisdiccional de Compras y Contrataciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ahora bien, respecto del dictado de un nuevo acto sólo surge la instrucción a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio a tomar intervención en su confección, no encontrándose aún cumplida la recomendación del artículo 4° de la Resolución en cuestión.

Atento lo cual, a criterio de la suscripta cabría recordar que el nuevo acto a dictarse deberá contener la actualización de los montos ajustados conforme el IPI, Indec o el índice propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal, cumplimentando los requisitos según el parámetro elegido, teniendo en cuenta además, lo manifestado respecto de las autoridades firmantes de los trámites en cada etapa (personas diferentes para autorizar y aprobar con superioridad jerárquica esta última).

No obstante lo anterior, en relación a la especificidad del tema que nos ocupa, estimo que en caso de efectivizarse el cumplimiento de lo requerido en el artículo 4° de la Resolución Plenaria en análisis, sería prudente, salvo mejor criterio de la superioridad, la incorporación del nuevo Decreto que apruebe el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la ciudad de Tolhuin a estas actuaciones, respondiendo a una conexión lógica en honor a evitar la duplicidad de actuaciones".

Que a fs. 99 obra la Nota Interna N° 2189/2021 Letra: TCP-SL, por la cual el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO compartió el criterio vertido en el Informe Legal precedentemente señalado.

*Que mediante la Resolución Plenaria N.° 269/2021 se resolvió en su parte pertinente: "(...) **ARTÍCULO 2°.-** Dar por cumplimentado el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.° 214/2021. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. **ARTÍCULO 3°.-** Continuar con el seguimiento del artículo 4° de la*

M

Resolución Plenaria N.º 214/2021 en el ámbito de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, a las resultas del nuevo jurisdiccional a dictar por el Municipio de la Ciudad de Tolhuin para su posterior análisis, con la proyección de acto administrativo que estime corresponder (...)”.

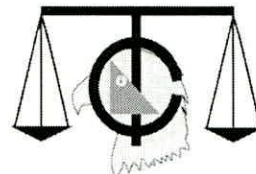
Que posteriormente, fue remitida la Nota Externa N° 34/2021 Letra: SLyTMT suscripta por el Secretario Legal y Técnico del Municipio de Tolhuin, Dr. Alexis Sebastián SOLIS, por la que informó que el Intendente de la Municipalidad de Tolhuin emitió el Decreto EMT N° 635/2021 (fs. 108/111) que en su parte pertinente dispone: “(...) **ARTÍCULO 1º: ACTUALÍCESE** el *Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se realizan bajo el Régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley Territorial N° 236/84 ‘Orgánica de Municipalidades’ y prestaciones de servicios y trabajos públicos, como así también el Jurisdiccional de Compras, Contrataciones corrientes y pago de servicios públicos, que formará parte íntegra del presente.* **ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE** que lo estipulado en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente, en relación a los Montos Máximos entrará en plena vigencia a partir de la registración del presente (...)”.

Que a fs. 112/116 vuelve a tomar intervención la Dra. María Noelia FRAZZETTO, quien emite el Informe Legal N° 343/2021 Letra: TCP-CA, en el que concluyó que: “(...) *Conforme los antecedentes descriptos es criterio de la suscripta que como consecuencia del seguimiento encomendado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 269/2021, correspondería tener por cumplido el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 214/2021 con la emisión del mentado Decreto.*

Asimismo, el contenido del Jurisdiccional cumple los parámetros establecidos respecto de las autoridades firmantes de los actos allí comprendidos, restando el análisis de lo establecido sobre los índices de actualización de los montos, entendiendo -salvo mejor o elevado criterio- que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

correspondería en esta instancia el giro de las presentes actuaciones a la Secretaría Contable para su análisis (...)".

Que el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO mediante Nota Interna N° 2699/2021 Letra: TCP-SL compartió el criterio vertido.

Que a fs. 118/121 luce el Informe Contable N° 449/2021 Letra: TCP-Deleg. Tolhuin, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA, quien concluye: *"(...) Para el régimen de Obra Pública, respecto del Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado a partir de la utilización del ICC, con respecto al nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 se encuentran dentro de los parámetros correspondientes, por debajo de los montos actualizados.*

Con respecto al régimen de Compras y Contrataciones, no se advierten diferencias entre el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado por el IPC y el nuevo Jurisdiccional aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 635/2021 (...)".

Que a fs. 122 obra la Nota Interna N.º 2821/2021 Letra: TCP-SC, suscripta por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David BERHENS, quien gira las actuaciones sin formular observaciones.

Que a fs. 123/125 toma intervención nuevamente la Secretaría Legal, donde la Dra. María Noelia FRAZZETTO emitió el Informe Legal N° 379/2021 Letra: TCP-CA, en el que efectuó el siguiente análisis: *"(...) En cumplimiento del artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 214/2021, se emitió el Decreto E.M.T. N° 635/2021 que determinó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la ciudad de Tolhuin, cuyo seguimiento fue ordenado en la Resolución Plenaria N° 269/2021 (artículo 3º) en el ámbito de esta Secretaría Legal.*

En el mentado decreto, se actualizó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se realizan bajo el Régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley Territorial N° 236/84 'Orgánica de Municipalidades' y prestaciones de servicios y trabajos públicos, como así también el Jurisdiccional de Compras, Contrataciones corrientes y pago de servicios públicos.

En el marco de su estudio, se emitieron el Informe Legal N° 343/2021, Letra T.C.P.-C.A. y el Informe Contable N° 449/2021, Letra TCP- Deleg Tolhuin.

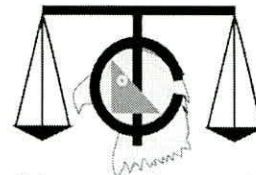
En síntesis, mediante el Informe Legal se verificó el cumplimiento del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 214/2021 con la emisión del mentado acto administrativo y sobre lo allí establecido la suscripta en aquella oportunidad concluyó que: '(...) el contenido del Jurisdiccional cumple los parámetros establecidos respecto de las autoridades firmantes de los actos allí comprendidos, restando el análisis de lo establecido sobre los índices de actualización de los montos (...). En síntesis, encontrándose cumplimentados los requerimientos respecto de los funcionarios actuantes, resta analizar los montos de las referidas tramitaciones, siendo criterio de la suscripta que para la dilucidación sobre los mismos corresponde continuar el trámite de las presentes actuaciones mediante el giro a la Secretaría Contable de este Órgano de control'.

Seguidamente, el Auditor interviniente se pronunció respecto de los montos, concluyendo que: '(...) no se advierten diferencias con respecto al nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 que sean significativas. Incluso, se encuentran por debajo de los montos actualizados. Con respecto al régimen de Compras y Contrataciones, no se advierten diferencias entre el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado por el IPC y el nuevo Jurisdiccional aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 635/2021.'

Concluido el análisis de aquella Secretaría, volvieron las presentes actuaciones al Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal a los efectos de emitir opinión y proyectar el Acto Administrativo, en caso de corresponder.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

III. CONCLUSIÓN.

Conforme los antecedentes descriptos, la Resolución Plenaria N° 214/2021 y su similar N° 269/2021 citadas, la nueva normativa incorporada y las conclusiones del seguimiento aportadas por los informes detallados precedentemente surge manifiesto que debe tenerse por cumplimentada la recomendación de emisión de un nuevo acto mediante el Decreto E.M.T. N° 635/2021.

Respecto de los parámetros a los que debía ajustarse me remito al Informe Legal N° 343/2021, Letra TCP-C.A. en lo atinente a las autoridades firmantes de los actos allí comprendidos concluyendo que se encuentran cumplimentados y sobre los montos el Auditor Fiscal interviniente interpretó que: '(...) no se advierten diferencias con respecto al nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 que sean significativas. Incluso, se encuentran por debajo de los montos actualizados. Con respecto al régimen de Compras y Contrataciones, no se advierten diferencias entre el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado por el IPC y el nuevo Jurisdiccional aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 635/2021.'

Por lo tanto, es criterio de la suscripta que correspondería tener por cumplimentado el artículo 4º la Resolución Plenaria N° 214/2021 con la emisión del mentado Decreto que cumple lo establecido respecto de las autoridades firmantes y los montos, entendiendo -salvo mejor o elevado criterio- que correspondería en esta instancia dar por concluido el seguimiento establecido en el marco del artículo 3º la Resolución Plenaria N° 269/2021, elevando el proyecto de acto administrativo cuya emisión se estima pertinente (...)".

Que a fs. 130 la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE comparte el criterio vertido en el Informe Legal que antecede.

Que este Plenario de Miembros comparte los términos del Informe Contable N° 449/2021 Letra: TCP – Deleg. TOLHUIN y del Informe Legal N° 379/2021 Letra: TCP-CA, por lo que corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 357/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, 26 inciso h), 27, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 449/2021 Letra: TCP – Deleg. TOLHUIN y del Informe Legal N° 379/2021 Letra: TCP-CA, dando por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la sede del Organismo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, al Auditor Fiscal interviniente; y al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE y a la letrada dictaminante con remisión de las actuaciones del Visto para su archivo.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 377 /2021.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INFORME CONTABLE N.º 449/2021

LETRA: T.C.P. - Deleg. Tolhuin

Ushuaia, 10 de Noviembre de 2021

Al Sr. Auditor Fiscal

a/c de la Secretaría Contable

del TRIBUNAL DE CUENTAS

S _____ / _____ D

REF: Decreto E.M.T. N.º 183/2017, Decreto E.M.T. N.º 135/2019 y Decreto E.M.T. N.º 764/2019 – Aprueba jurisdiccional de Contrataciones Municipalidad de Tolhuin.

Me dirijo a Ud. en virtud de lo indicado en la Nota Interna N.º 2699/2021 Letra: T.C.P.- S.L. de fecha 03/11/2021 a fojas vuelta 117.

Dicho pedido esta relacionado con el seguimiento del artículo 4º de la Resolución Plenaria N.º 214/2021 - establecido mediante Resolución Plenaria N.º 269/2021 – en la Secretaria Contable para el análisis del Decreto E.M.T. N.º 635/2021.

I – ACLARACIONES PREVIA:

Se toma en consideración lo establecido en:

- Informe Legal N.º 343/2021 Letra: TCP- CA.
- Nota Interna N.º 2699/2021 Letra: T.C.P. - SL.

II ANÁLISIS:

En función de lo establecido en el apartado precedente, tomando como referencia lo establecido como segunda opción del Informe Legal N.º 19/2021 Letra: TCP-CA se procede a actualizar al **31/08/2021** lo elevado en el Informe Contable Nº 215/2021 respecto de:

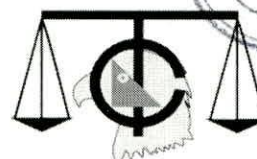
1. Jurisdiccional de compras y contrataciones que se realizan bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y prestaciones de servicios y trabajos públicos:
 - Fuente de información: Índice de costo de la construcción (ICC-INDEC).
 - Periodo a considerar: Febrero 2019 / Agosto 2021;

Se deja constancia que los Índices de Costos de la Construcción, Nivel General: Elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (ICC - INDEC), se encuentran hasta el mes de Agosto de 2021. Además, es necesario destacar, que los valores que muestran los meses de Marzo 2021, Abril 2021, Mayo 2021, Junio 2021, Julio 2021 y Agosto 2021 cuentan con la leyenda de “Datos Provisorios”.

Los valores obtenidos son los siguientes:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INDICE COSTO DE CONSTRUCCIÓN	
Periodo	Variación
Febrero – 19	1,30 %
Marzo – 19	3,50 %
Abril – 19	6,20 %
Mayo – 19	3,40 %
Junio – 19	1,60 %
Julio – 19	2,70 %
Agosto – 19	7,40 %
Septiembre – 19	2,40 %
Octubre – 19	4,60 %
Noviembre – 19	5,00 %
Diciembre – 19	2,90 %
Enero – 20	5,90 %
Febrero – 20	4,20 %
Marzo – 20	0,00 %
Abril – 20	-1,20 %
Mayo – 20	-0,40 %
Junio – 20	1,10 %
Julio – 20	2,20 %
Agosto – 20	2,50 %
Septiembre – 20	2,90 %
Octubre – 20	3,50 %
Noviembre – 20	13,40 %
Diciembre – 20	3,30 %
Enero – 21	2,90 %
Febrero – 21	5,20 %
Marzo – 21 *	2,70 %
Abril – 21 *	6,90 %
Mayo – 21 *	2,70 %
Junio – 21*	2,00 %
Julio – 21*	5,00 %
Agosto – 21*	2,10 %
Acumulado	107,90 %

* Datos provisorios

Fuente: <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-33>

Se verifica en el cuadro que precede, según el Índice de Costos de la Construcción, las variaciones porcentuales mensuales alcanza una tasa acumulada del 107,90 %, por el periodo comprendido entre Febrero 2019 / Agosto 2021.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

uf

2. Jurisdiccional de compras y contrataciones corrientes y pago de servicios públicos:

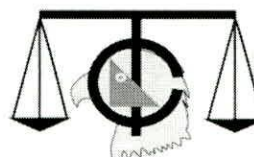
- Fuente de información: Índice de precios al Consumidor (IPC-INDEC).
- Periodo a considerar: Febrero 2019 – Agosto 2021.

Se deja constancia que para los Índices de Precios al Consumidor, Nivel General: Elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IPC - INDEC), se encuentran hasta el mes de Agosto 2021.

Los valores obtenidos son los siguientes:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	
Período	Variación %
Febrero – 19	3,80 %
Marzo – 19	4,70 %
Abril – 19	3,40 %
Mayo – 19	3,10 %
Junio – 19	2,70 %
Julio – 19	2,20 %
Agosto – 19	4,00 %
Septiembre – 19	5,90 %
Octubre – 19	3,30 %
Noviembre – 19	4,30 %
Diciembre – 19	3,70 %
Enero – 20	2,30 %
Febrero – 20	2,00 %
Marzo – 20	3,30 %
Abril – 20	1,50 %
Mayo – 20	1,50 %
Junio – 20	2,20 %
Julio – 20	1,90 %
Agosto – 20	2,70 %
Septiembre – 20	2,80 %
Octubre – 20	3,80 %
Noviembre – 20	3,20 %
Diciembre – 20	4,00 %
Enero – 21	4,00 %
Febrero – 21	3,60 %
Marzo – 21	4,80 %
Abril – 21	4,10 %
Mayo – 21	3,30 %
Junio – 21	3,20 %
Julio – 21	3,00 %
Agosto – 21	2,50 %
Acumulado	100,80 %

Fuente: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

40

Se verifica en el cuadro que precede, según el Índice de Precios al Consumidor las variaciones porcentuales mensuales alcanza una tasa acumulada del 100,80 %, por el periodo comprendido entre Febrero 2019 / Agosto 2021.

A continuación, se actualiza los montos del Jurisdiccional que fuera aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 – Anexo I, para el régimen de Obra Pública, y de Compras y Contrataciones por los índices de precios relevados, en función del análisis de las variaciones de precios al consumidor y el costo de la construcción:

Trámite	Obra Pública			Compras y Contrataciones		
	Decreto EMT N.º 135/2019 – Anexo I	ICC	Montos actualizados Por ICC	Decreto EMT N.º 135/2019 – Anexo I	IPC	Montos actualizados Por IPC
Compra Directa	1.000.000,00	2,079	2.079.000,00	800.000,00	2,008	1.606.400,00
Concurso de Precios	1.500.000,00	2,079	3.118.500,00	1.000.000,00	2,008	2.008.000,00
Licitación Privada	2.000.000,00	2,079	4.158.000,00	1.400.000,00	2,008	2.811.200,00
Licitación Pública	Sin límite	-	Sin límite	Sin límite	-	Sin límite

Asimismo, de la comparación del nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 con el resultado del Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado hasta el mes de Agosto 2021, surge que los valores establecidos se encuentran dentro de los parámetros correspondientes:

Trámite	Obra Pública			Compras y Contrataciones		
	Decreto EMT N.º 635/2021 – Anexo I (Vigente)	Decreto EMT N.º 135/2019 – Anexo I – Actualizado TCP ICC	Diferencia	Decreto EMT N.º 635/2021 – Anexo II (Vigente)	Decreto EMT N.º 135/2019 – Anexo I – Actualizado TCP IPC	Diferencia
Compra Directa	2.076.000,00	2.079.000,00	-3.000,00	1.606.400,00	1.606.400,00	0,00
Concurso de Precios	3.114.000,00	3.118.500,00	-4.500,00	2.008.000,00	2.008.000,00	0,00
Licitación Privada	4.152.000,00	4.158.000,00	-6.000,00	2.811.200,00	2.811.200,00	0,00
Licitación Pública	Sin límite	Sin límite	-	Sin límite	Sin límite	-



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

CONCLUSIÓN:

Para el régimen de Obra Pública, respecto del Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado a partir de la utilización del ICC, con respecto al nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 se encuentran dentro de los parámetros correspondientes, por debajo de los montos actualizados.

Con respecto al régimen de Compras y Contrataciones, no se advierten diferencias entre el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado por el IPC y el nuevo Jurisdiccional aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 635/2021.

Elevo a su consideración, lo analizado en base a las tareas y procedimientos descriptos en el Apartado I y II.

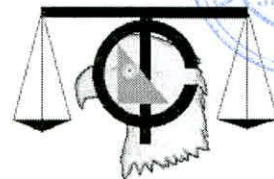

C.P. Leonardo BARBOZA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 379/2021.-

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 129 Letra: T.C.P.-S.C.

Año: 2021

Ushuaia, 6 de diciembre de 2021.

SEÑORA COORDINADORA LEGAL

DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE

Me dirijo a Usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ ANÁLISIS DECRETO E.M.T. N.º 183/2017, DECRETO E.M.T. N.º 135/2019 Y DECRETO E.M.T. N.º 764/2019 - APRUEBA JURISDICCIONAL DE CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN", a fin de emitir opinión legal.

I. ANTECEDENTES.

Vuelven las presentes actuaciones en el marco de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 269/2021, del 5 de octubre de 2021, que resolvió en su artículo 3º continuar con el seguimiento en el ámbito de esta Secretaría Legal de la recomendación establecida en la Resolución Plenaria N° 214/2021, del 31 de agosto de 2021, sobre el dictado de un nuevo acto que se ajuste a los parámetros

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

allí señalados y modifique el jurisdiccional de compras y contrataciones de la ciudad de Tolhuin.

En tal sentido, el presente informe es continuación del Informe Legal N° 343/2021, Letra: T.C.P.-C.A. a cuyo relato de antecedentes me remito en honor a la brevedad.

Mediante la Nota N° 2699, Letra: TCP-S.L. fue compartido el mentado Informe por el Secretario a/c Dr. Pablo E. GENNARO y se giraron las actuaciones a la Secretaría Contable para el análisis del Decreto E.M.T. N° 635/2021, en el ámbito de su incumbencia.

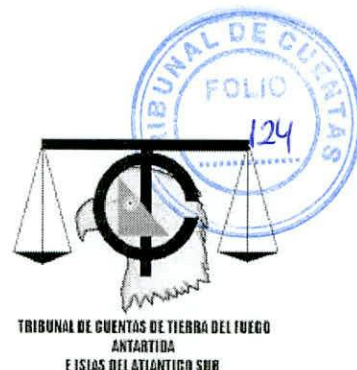
En aquella Secretaría, se emitió el Informe Contable N° 449/2021, Letra TCP-Tolhuin, por el Auditor Fiscal Leonardo BARBOZA, que concluyó: *“Para el régimen de Obra Pública, respecto del Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado a partir de la utilización del ICC, no se advierten diferencias con respecto al nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 que sean significativas. Incluso, se encuentran por debajo de los montos actualizados.*

Con respecto al régimen de Compras y Contrataciones, no se advierten diferencias entre el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado por el IPC y el nuevo Jurisdiccional aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 635/2021.”

Finalmente, mediante la Nota Interna N° 2821/21, Letra TCP-S.C. regresan las presentes actuaciones con el objeto de proyectar el acto administrativo que sea del caso emitir.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

II. ANÁLISIS.

En cumplimiento del artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 214/2021, se emitió el Decreto E.M.T. N° 635/2021 que determinó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la ciudad de Tolhuin, cuyo seguimiento fue ordenado en la Resolución Plenaria N° 269/2021 (artículo 3º) en el ámbito de esta Secretaría Legal.

En el mentado decreto, se actualizó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se realizan bajo el Régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley Territorial N° 236/84 “*Orgánica de Municipalidades*” y prestaciones de servicios y trabajos públicos, como así también el Jurisdiccional de Compras, Contrataciones corrientes y pago de servicios públicos.

En el marco de su estudio, se emitieron el Informe Legal N° 343/2021, Letra T.C.P.-C.A. y el Informe Contable N° 449/2021, Letra TCP- Deleg Tolhuin.

En síntesis, mediante el Informe Legal se verificó el cumplimiento del artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 214/2021 con la emisión del mentado acto administrativo y sobre lo allí establecido la suscripta en aquella oportunidad concluyó que: “(...) *el contenido del Jurisdiccional cumple los parámetros establecidos respecto de las autoridades firmantes de los actos allí* comprendidos, restando el análisis de lo establecido sobre los índices de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

actualización de los montos (...). En síntesis, encontrándose cumplimentados los requerimientos respecto de los funcionarios actuantes, resta analizar los montos de las referidas tramitaciones, siendo criterio de la suscripta que para la dilucidación sobre los mismos corresponde continuar el trámite de las presentes actuaciones mediante el giro a la Secretaría Contable de este Órgano de control”.

Seguidamente, el Auditor interviniente se pronunció respecto de los montos, concluyendo que: “(...) no se advierten diferencias con respecto al nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 que sean significativas. Incluso, se encuentran por debajo de los montos actualizados. Con respecto al régimen de Compras y Contrataciones, no se advierten diferencias entre el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado por el IPC y el nuevo Jurisdiccional aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 635/2021.”

Concluido el análisis de aquella Secretaría, volvieron las presentes actuaciones al Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal a los efectos de emitir opinión y proyectar el Acto Administrativo, en caso de corresponder.

III. CONCLUSIÓN.

Conforme los antecedentes descriptos, la Resolución Plenaria N° 214/2021 y su similar N° 269/2021 citadas, la nueva normativa incorporada y las conclusiones del seguimiento aportadas por los informes detallados precedentemente surge manifiesto que debe tenerse por cumplimentada la recomendación de emisión de un nuevo acto mediante el Decreto E.M.T. N° 635/2021.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Respecto de los parámetros a los que debía ajustarse me remito al Informe Legal N° 343/2021, Letra TCP-C.A. en lo atinente a las autoridades firmantes de los actos allí comprendidos concluyendo que se encuentran cumplimentados y sobre los montos el Auditor Fiscal interviniente interpretó que: *"(...) no se advierten diferencias con respecto al nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 que sean significativas. Incluso, se encuentran por debajo de los montos actualizados. Con respecto al régimen de Compras y Contrataciones, no se advierten diferencias entre el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado por el IPC y el nuevo Jurisdiccional aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 635/2021."*

Por lo tanto, es criterio de la suscripta que correspondería tener por cumplimentado el artículo 4º la Resolución Plenaria N° 214/2021 con la emisión del mentado Decreto que cumple lo establecido respecto de las autoridades firmantes y los montos, entendiendo -salvo mejor o elevado criterio- que correspondería en esta instancia dar por concluido el seguimiento establecido en el marco del artículo 3º la Resolución Plenaria N° 269/2021, elevando el proyecto de acto administrativo cuya emisión se estima pertinente.

Con las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite.


Dra. María Noelia FRAZZETTO
Abogada
Matricula N° 815 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

